

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1235/2026

AMPLIA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA (CAMPAÑA GRAN STGO-SAN BERNARDO).

Santiago, 18/07/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; EL D.F.L. R.R.A. N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; El Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; El Decreto N° 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece plagas de declaración obligatoria; La Resolución Exenta N° 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para Chile, y sus modificaciones, especialmente la contenida en la Resolución Exenta N° 7.787, de 2025; La Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, que declara a Chile como país libre de la mosca del mediterráneo; La Resolución Exenta N° 4.743, de 2020, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del SAG; La Resolución N° 36 y sus modificaciones, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta N° 1679 de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Resolución Exenta N° 661/2022; Las Resolución Exenta N°1119 de fecha 23 de junio de 2026 para el mercado de China de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta RA N° 110664/1325/2026, de 14/04/2026, que designa Director Regional Metropolitano (s) del Servicio Agrícola y Ganadero a Juan Valenzuela Espinoza;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis Capitata* Wied.
3. Que, se ha detectado la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis Capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la ampliación del área reglamentada de la campaña de Gran Santiago, incorporando el área reglamentada de la campaña de San Bernardo, esto dio origen a la unificación de los brotes antes descritos y definidos por La Resolución Exenta N° 1119 de fecha 23 de junio de 2026, para el mercado de China de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Que, con fecha 07 de abril de 2026, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis Capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de San Bernardo, según Resolución Exenta N° 692 de 10 de abril de 2026, de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Que, se ha detectado la presencia de ejemplares del insecto "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis Capitata* Wied) en la comuna de San Bernardo correspondiente al área reglamentada, unificación de la campaña de Gran Santiago, este punto de detección se encuentra a 2,1 km de distancia aprox. de la captura más cercana del área de la campaña de Gran Santiago, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones (Campaña Gran Santiago).

6. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área cuarentenada de 27,2 Km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área cuarentenada que considerará un polígono de 112 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo y que incorpora completamente las siguientes comunas Calera de Tango, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Ñuñoa, Padre Hurtado, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflo, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Vitacura y parcialmente las comunas de Buin, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, Lampa, Lo Barnechea, María Pinto, Melipilla, Paine, Pirqué, San José de Maipo, Talagante, Tiltil.
8. El nuevo polígono incluye 112 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	324619	6264583	39	330501	6330824	77	386083	6289925
2	322942	6265905	40	332556	6331403	78	385504	6287870
3	321374	6267355	41	334651	6331820	79	384765	6285866
4	319924	6268923	42	336648	6332056	80	383870	6283926
5	318602	6270600	43	338034	6332696	81	382827	6282063
6	316745	6273494	44	340038	6333435	82	381640	6280287
7	316053	6274135	45	342093	6334014	83	378601	6276584
8	314603	6275703	46	344188	6334431	84	377151	6275016
9	313281	6277380	47	346309	6334682	85	375366	6273395
10	312094	6279156	48	348443	6334766	86	373868	6271766
11	311051	6281019	49	350577	6334682	87	372298	6270314
12	310156	6282959	50	352698	6334431	88	370621	6268992
13	309417	6284963	51	354793	6334014	89	368818	6267790

14	308838	6287018	52	356848	6333435	90	368258	6267185
15	308421	6289113	53	358852	6332696	91	366690	6265735
16	308170	6291234	54	360792	6331801	92	365013	6264413
17	308086	6293368	55	362655	6330758	93	363237	6263226
18	308170	6295502	56	364431	6329571	94	361374	6262183
19	308421	6297623	57	368105	6326631	95	360562	6261808
20	308838	6299718	58	369673	6325181	96	359008	6260770
21	309417	6301773	59	371123	6323613	97	357145	6259727
22	309719	6302591	60	372445	6321936	98	355205	6258832
23	310032	6305220	61	372978	6321139	99	353201	6258093
24	310449	6307315	62	374897	6319412	100	351146	6257514
25	311028	6309370	63	376248	6317951	101	349051	6257097
26	311767	6311374	64	378868	6315508	102	346930	6256846
27	312662	6313314	65	380318	6313940	103	344796	6256762
28	313710	6315185	66	381640	6312263	104	342662	6256846
29	314671	6317304	67	382827	6310487	105	340541	6257097
30	315714	6319167	68	383870	6308624	106	338446	6257514
31	316901	6320943	69	384765	6306684	107	336391	6258093
32	318223	6322620	70	385504	6304680	108	334387	6258832
33	319673	6324188	71	386083	6302625	109	332447	6259727
34	321241	6325638	72	386500	6300530	110	330584	6260770
35	322918	6326960	73	386751	6298409	111	328373	6262300
36	324694	6328147	74	386835	6296275	112	326395	6263396

37	326557	6329190	75	386751	6294141			
38	328497	6330085	76	386500	6292020			

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** el área reglamentada, al polígono 112 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 8° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. **DISPÓNGASE** la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la Resolución Exenta N°1119 de fecha 23 de junio de 2026; de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

LNP/ABR/FFG

Distribución:

- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernaldes Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Arce Bustamante - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Juan Pablo Becerra Emilfork - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Katherine Natalia Hernandez Sobarzo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Felipe Fredes Gonzalez - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Jessica Andrea Semir Hurtado - Encargado/a (S) Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Guillermo Arturo Crothers Barriga - Profesional Protección Agrícola Regional Exportaciones Agrícolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas - Profesional Sectorial Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Campaña de Mosca de la Fruta - Oficina Regional Valparaíso
- Virginia Beatriz Millalen Antilaf - Jefe de Operaciones Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Juan Jose Vatsky Thoma - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana
- Ignacio Jesús Mora Arce - Profesional Sectorial Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Tapia Zúñiga - Encargado Regional CCFF RM Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Nayadeth Oriana Álvarez Ugalde - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jeremias Lautaro Nitor Carrillo - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Valeska Andrea Contreras Pizarro - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Ruth Graciela Castro Feria - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=200182226&hash=c0190>